ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA.

De una parte D.ª Esther Romero Méndez, con DNI número 27323204D, en calidad de Secretaria General de la Comisión Gestora de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA, con NIF número V-41193004, domiciliada en Avenida de Hytasa, 10 de Sevilla (CP 41006), y con teléfono 954296092 en calidad de CENTRO DOCENTE.

Por otra parte D.ª María Flor Almón Fernández, con DNI número 23796989Q, Alcaldesa de Motril, en representación del Ayuntamiento de Motril, con teléfono 958838300, domiciliado en Plaza de España, nº 1 de Motril (CP 18600), Granada, en calidad de CENTRO DE TRABAJO.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de la Federación Andaluza de Gimnasia (FAG) la realización de prácticas de formación y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo del alumnado del curso de Entrenador Deportivo de Gimnasia Rítmica, nivel I, de conformidad con el artículo 42 de la Lev Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

SEGUNDO.- El presente acuerdo afecta al alumnado que se indican en el anexo

correspondiente.



FEDERACION ANDALUZA **GIMNASIA** REGISTRO GENER 2 5 NOV. 2016

HORA ENTRADA

A).- COMPETENCIAS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE GIMNASIA (FAG)

Las competencias de la FAG son supervisar que el alumnado inscrito en el curso de entrenador realiza periodo de prácticas de 150 horas, según de lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, así como lo dispuesto en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El desarrollo del periodo de práctica se realizará:

- Bajo la supervisión y tutela del técnico de nivel superior.
- Sin remuneración.
- Con la finalidad de realizar el periodo de prácticas dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/158/2014.
- Completar la adquisición de competencias profesiones y deportivas propias de cada nivel.
- Adquirir una identidad y madurez profesional y deportiva motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.
- Completar el conocimiento de la organización deportiva y laboral correspondiente, de su gestión económica y del sistema de relaciones socios laborales y deportivos de la entidad, con el fin de facilitar su inserción.
- Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro deportivo y acreditar los aspectos requisitos en el desempeño de las funciones propias del entrenador deportivo, que no pueden verificarse anteriormente por exigir situaciones reales de trabajo o práctica deportiva.

B). - COMPETENCIAS DEL CENTRO DE TRABAJO.

El centro donde se desarrollen las prácticas designará un tutor que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado en común acuerdo con el centro docente, según establece la Orden ECD/158/2014.

Funciones del tutor de prácticas:

FEDERACIÓN ANDALUZA GIMNASIA

- Integrar al alumnado en la centro de trabajo.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumnado.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumnado.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, personal de la Consejería de Educación y de la Federación Andaluza de Gimnasia podrá visitar las instalaciones del centro de trabajo para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El alumno no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que realice.

SEGUNDA. - La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el anexo.

TERCERA. - No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

CUARTA. - Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada y cubierta por el Seguro de la Licencia Federativa y en el supuesto de que estén en el ámbito docente se llevara a efecto mediante la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor responsable del seguimiento.

QUINTA. - En todo momento el alumnado irá provisto del DNI.

SEXTA. - Se autoriza a la FAG y al Centro de trabajo al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en centros, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

En Sevilla, a 2 de Noviembre de 2016

POR EL CENTRO DOCENTE

POR EL CENTRO DE TRABAJO

ANDALUZA

GIMNASIA